



Universidad  
Católica del Norte

# Reglamento Interno Doctorado en Ciencias Biomédicas

Versión 2024



Universidad  
Católica del Norte

## 1. REGLAMENTACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA

### Reglamento Interno Doctorado en Ciencias Biomédicas

#### Título I: Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente reglamento establece las normas de organización y funcionamiento que regulan tanto las actividades académicas, así como también los deberes y derechos de los/las estudiantes del Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas, el cual es un programa de carácter académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Católica del Norte, vinculado al Departamento de Ciencias Biomédicas, el que se aplicará de forma supletoria en todo lo no regulado en este cuerpo normativo.

**Artículo 2.** Las normas y criterios generales que regulan las actividades académicas de los estudiantes y docentes se encuentran contenidos en los Reglamentos Generales de los programas de postgrado de la Universidad Católica del Norte, conforme a las disposiciones vigentes sobre títulos y grados académicos.

#### Título II: Funcionamiento administrativo y académico del Programa

**Artículo 3.** El Comité del Programa es el órgano colegiado encargado de velar por la excelencia académica, el aseguramiento de la calidad y el buen desarrollo del Programa, apoyando la gestión del Director/a, y que está formado, a lo menos, por:

- a) El Director/a del Programa, que lo preside.
- b) 3 académicos/as UCN, pertenecientes al Claustro o Núcleo del Programa, propuestos por el Director/a del Programa y aprobados por la Decanatura o Vicerrectoría de la que dependa la Unidad a la que está adscrito el Programa.
- c) Un estudiante del Programa, con derecho a voz.

El tiempo de permanencia de los integrantes de este Comité será de 4 años, pudiéndose renovar a proposición del Decano/a o Vicerrector/a del que dependa la Unidad a la que está adscrito el Programa y oficializado por el Vicerrector/a Académico.

**Artículo 4.** El Director/a, del programa debe ser nombrado por el Vicerrector Académico a proposición del Decano de la Facultad de Medicina. El/La Director/a debe pertenecer al claustro del Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas y durará en sus funciones cuatro años,



Universidad  
Católica del Norte

pudiéndose renovar por solo un nuevo período, a proposición de las autoridades mencionadas previamente

**Artículo 5.** El/La representante de los estudiantes será convocado a reuniones en las cuales los temas a tratar requieran de la opinión de dicho estamento.

**Artículo 6.** Las funciones del Director y Comité Académico están detalladas en el reglamento general de postgrado vigente. Un miembro del comité ejercerá, además, funciones de coordinador académico para el programa de doctorado en ciencias biomédicas.

### Título III Cuerpo académico

**Artículo 7.** El cuerpo académico del Programa debe estar conformados por un cuerpo estable de académicos/as con grado igual o superior en que participa y una trayectoria adecuada y demostrable en la disciplina o área de estudio del Doctorado, de acuerdo con las indicaciones de productividad establecidas por los comités disciplinares de la principal entidad nacional en materia de acreditación.

Los académicos/as, de acuerdo con sus funciones, se clasifican en:

- a) Académicos/as de Claustro
- b) Académicos/as Colaboradores/as.
- c) Académicos/as Visitantes.

Según su clasificación, los/las académicos/as de cada nivel deben poseer las siguientes características:

1.- Claustro: Sólo pueden serlo académicos/as con grado igual o superior al Programa en que participa, ser jornada completa en la UCN. Los/as académico/as pertenecientes al claustro deben cumplir con los requerimientos establecidos en el reglamento general de postgrado.

2. Colaboradores/as: Académicos/as con grado igual o superior al Programa en que participa, con dedicación parcial al programa, desarrollan docencia de asignaturas correspondientes al Programa, co-tutorías o co-guías de tesis, colaborar en los procesos de autoevaluación y acreditación del Programa.

3. Visitantes: Académicos/as invitados/as a realizar actividades académicas específicas, relacionados con los objetivos del Programa, como asesorías de investigación o de docencia.



Universidad  
Católica del Norte

Podrán incorporar de manera excepcional, al Claustro de un Programa de Postgrado, a académicos de otras instituciones, o con una dedicación menor a jornada completa, siempre que su experiencia académica y profesional demuestre un nivel equivalente. Para ello, el Comité Académico del Programa respectivo, propondrá su incorporación, la cual deberá ser autorizada por la Comisión de Postgrado.

Los académicos que no están en posesión del grado académico del Programa al cual se integran, podrán contribuir como profesionales colaboradores o visitantes, siempre que cuenten con una trayectoria académica o profesional destacada. Su incorporación al Cuerpo Académico de un Programa de Postgrado deberá ser autorizada por la Comisión de Postgrado.

**Artículo 8.** Los/las miembros del Claustro del Programa son los únicos autorizados para dirigir Tesis.

Un/a académico/a que no pertenezca al Claustro, podrá codirigir una Tesis de Grado. Para que esto no ocurra, será propuesto por el Profesor Guía de Tesis al Comité del Programa, quien resolverá su pertinencia. En caso de que sea un profesor/a externo/a, deberá ser incluido en el Cuerpo Académico del Programa al menos como Visitante.

**Artículo 9.** El Comité establecerá anualmente el Cuerpo Académico del Programa de acuerdo con las orientaciones de productividad de cada área disciplinar, establecidas por la principal entidad nacional en materia de acreditación, y oficializado por la Vicerrectoría Académica.

#### Título IV: De la Admisión

**Artículo 10.** Los criterios generales de admisión para los programas de postgrado se encuentran descritos en los Reglamentos Generales de la Universidad Católica del Norte.

**Artículo 11.** La convocatoria al Programa Doctorado en Ciencias Biomédicas será anual.

**Artículo 12.** El proceso de preselección de los estudiantes del Programa estará a cargo del Claustro Académico del Doctorado quienes conformarán un comité de selección. En una primera etapa se revisará la siguiente documentación:

- a. Fotocopia Legalizada de certificado de Grado Académico, Licenciatura original o título profesional cuyo nivel, contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para la obtención del grado de licenciado, con duración mínima de 8 semestres.
- b. Ficha de postulación online.
- c. Fotocopia de Cédula nacional de identidad o documento de identificación.

- d. Currículum Vitae con antecedentes personales, profesionales y productividad académica.
- e. Carta de presentación dirigida al/a la directora/a del Programa indicando sus intereses y motivaciones para cursar este programa.
- f. Dos cartas de recomendación de académicos con los cuales se haya desempeñado.
- g. Certificado de notas de Pregrado con ranking, y de Postgrado (cuando corresponda).
- h. Certificados o constancias de experiencia profesional y/o académico (cuando corresponda).

**Artículo 13.** Los/las estudiantes preseleccionados/as sostendrán una entrevista con el Comité de selección del Programa, el que definirá la aceptación o rechazo de la postulación a partir del cálculo final de la puntuación obtenida en base a las ponderaciones descritas en el apartado 3.3 del Libro de Programa. Serán admitidos los postulantes que obtengan los puntajes más altos cuyo perfil académico adhiera a los objetivos del programa. El puntaje mínimo para ser admitido será definido anualmente por el comité académico de acuerdo con los estándares establecidos por ANID. En caso de igualdad de puntaje se considerará estar en posesión de otro grado académico ad hoc al programa y las evaluaciones obtenidas al cursarlo. La decisión final estará a cargo del comité académico del programa.

**Artículo 14.** Los estudiantes extranjeros que deseen ser admitidos al Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior y presentar los documentos requeridos debidamente legalizados y apostillados. Una vez seleccionados los estudiantes, el proceso de matrícula e inscripción académica se realizará en las Direcciones de Registro Curricular y/o Escuela de Graduados de la Universidad.

**Artículo 15.** Las y los estudiantes de los Programas de Postgrado podrán solicitar convalidaciones de estudios realizados en la Universidad Católica del Norte u en otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras por las correspondientes asignaturas del Programa. Los requisitos y el proceso están debidamente detallados en el reglamento de postgrado.

## Título V: De la calidad de Estudiante Regular

**Artículo 16.** Son estudiantes regulares del Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas, quienes:

- a. Estén oficialmente aceptados, según los requisitos y procedimientos establecidos por el Comité Académico del Programa.

- b. Hayan formalizado su matrícula en los plazos correspondientes para ello.
- c. Hayan inscrito las actividades curriculares dentro de los plazos establecidos por la Dirección del Programa, mantengan el pago de los aranceles al día y no registren deudas con la Universidad.

**Artículo 17.** La calidad de alumno regular se extinguirá cuando el estudiante:

- a) Obtenga el grado académico.
- b) Renuncie voluntariamente al Programa.
- c) Incurra en alguna de las causales de eliminación del presente reglamento o del reglamento de Postgrado de la Universidad Católica del Norte.
- d) Repruebe una asignatura obligatoria en primera instancia o una electiva en segunda oportunidad.
- e) Repruebe, en segunda oportunidad, el examen de calificación.

**Artículo 18.** El/La estudiante que, habiendo concluido sus 4 años en el Programa sin haber rendido su examen de grado, podrá solicitar la permanencia en el programa hasta por dos años adicionales. Los costos asociados al arancel por esta extensión de estudios serán establecidos por la Universidad Católica del Norte según sus reglamentos financieros. Posteriormente, el Comité Académico evaluará la permanencia del estudiante en base a los antecedentes presentados mediante solicitud.

#### **Título VI: De la Carga Académica e Inscripción de las Actividades Curriculares**

**Artículo 19.** Durante los tres primeros semestres, el estudiante tendrá una carga académica semiflexible (ramos troncales y electivos), en función del itinerario formativo de su Programa, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos N° 33, 34 y 35 sobre convalidaciones. El cuarto semestre el estudiante se dedicará a desarrollar el protocolo de proyecto de tesis, y en los 4 semestres restantes, se dedicará a la tesis propiamente tal.

**Artículo 20.** El listado de actividades curriculares para cada periodo académico deberá ser informado a los miembros del programa por el director del Programa al inicio de éste.

**Artículo 21.** Habrá un periodo posterior a la inscripción de asignaturas para eliminar actividades curriculares inscritas o para ingresar nuevas actividades.

#### **Título VII: De la Asistencia y Evaluación de Actividades Curriculares**

**Artículo 22.** La asistencia a las horas presenciales de las actividades curriculares inscritas durante el semestre no podrá ser inferior al 90%. Para cumplir con este requisito se deberá acreditar la asistencia señalada en la programación de cada actividad. El 10% de la inasistencia deberá ser



Universidad  
Católica del Norte

justificada con el/la directora/a del Programa de Doctorado. Las actividades de tesis experimental requerirán una dedicación exclusiva.

**Artículo 23.** El sistema de evaluación del Programa contempla pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos de investigación bibliográfica, informes, unidades de investigación, seminarios de avances de resultados, tesis. Este podrá ser potenciado con la producción de artículos científicos y otras actividades que permitan evidenciar las competencias del perfil de grado, así como los conocimientos adquiridos durante la formación académica.

**Artículo 24.** Al iniciar las actividades que corresponden al programa de postgrado, el/la profesor/a deberá entregar al estudiante el programa y la planificación del curso, en donde conste la cantidad de evaluaciones, los procedimientos e instrumentos para evaluar y la ponderación de éste.

**Artículo 25.** Las evaluaciones calificadas de las actividades curriculares serán conforme a una escala de 1 a 7. La nota mínima de aprobación de una actividad académica es 4.0 lo que corresponderá al 70% de logro de los objetivos. Las evaluaciones en el examen de calificación y la defensa de la tesis doctoral tendrán como nota mínima de aprobación un 5.0.

**Artículo 26.** Las actividades curriculares que no sean eliminadas del sistema de registro curricular en las fechas establecidas y que posteriormente el estudiante abandone, serán calificadas con nota 1.0.

**Artículo 27.** Los/Las estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación y la corrección de sus evaluaciones dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles después de la evaluación.

**Artículo 28.** Será obligación de cada profesor responsable de asignatura, velar por el cumplimiento de las evaluaciones académicas y por su oportuna calificación, debiendo además contar con la mantención actualizada de un registro académico de cada estudiante.

**Artículo 29.** Una actividad curricular podrá quedar con calificación pendiente cuando el estudiante no haya podido cumplir, por motivos justificados y debidamente acreditados, con las actividades académicas del curso inscrito, debiendo ser autorizada por el Comité Académico.

**Artículo 30.** Cada actividad curricular será evaluada según lo estipule el Programa de cada curso. La calificación final quedará registrada oficialmente cuando el profesor responsable del curso firme el acta correspondiente y la envíe a la unidad de registro curricular de la Universidad en el periodo establecido en el calendario académico de la Universidad.

### Título VIII: Permanencia suspensión y eliminación

**Artículo 31.** Todo acto realizado por el estudiante tendiente a viciar una evaluación académica (plagio, copia) será sancionado con aplicación de nota uno (1.0) en la evaluación correspondiente.

**Artículo 32.** Sin perjuicio de lo anterior, los/las estudiantes que incurran en infracciones a las normas de permanencia y convivencia universitaria serán sancionados, según la gravedad de la falta y conforme a los procedimientos definidos en el Reglamento de Permanencia de la Universidad Católica del Norte.

**Artículo 33.** Entrará en causal de eliminación todo aquel estudiante que:

- a. Haya sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa (máximo 6 años).
- b. Haya incumplido las exigencias académicas de aprobación curricular establecidas en el presente reglamento.
- c. Haya reprobado el examen de calificación o el examen de grado en segunda instancia.
- d. Se ausente del Programa por más de dos semestres académicos, sin tramitar suspensión.
- e. Sea sancionado por el Claustro Académico en vista de una acción que haya viciado una evaluación académica o haya incurrido en faltas valóricas y/o éticas.
- f. Haya infringido las normativas establecidas en el reglamento de postgrado
- g. Se cumpla alguna de las condiciones establecidas en el Art. 18 del presente reglamento

**Artículo 34.** Los/as estudiantes que hubieran incurrido en causal de eliminación podrán apelar al Comité Académico mediante escrito fundado, dentro del plazo de 10 días corridos desde la notificación respectiva.

**Artículo 35.** Resuelta la apelación, el Comité Académico deberá oficializar la decisión adoptada solicitando una Resolución a la Vicerrectoría académica. Los acuerdos que se adopten sólo podrán ser modificados por el Comité Académico, previa presentación de antecedentes debidamente justificados.

**Artículo 36.** Los/as estudiantes eliminados no podrán volver a postular al mismo Programa.

### Título IX De la Renuncia, Suspensión y Reincorporación

**Artículo 37.** Renuncia al Programa el estudiante que manifiesta expresamente su voluntad de abandonar sus estudios mediante carta dirigida al director del Programa. La solicitud de renuncia no faculta al estudiante, en ningún caso, para eximirse de los compromisos financieros establecidos en los reglamentos internos de la Universidad.



Universidad  
Católica del Norte

**Artículo 38.** Suspende el Programa todo estudiante que, mediante causa debidamente justificada, detiene sus estudios por un periodo académico, previa autorización del Comité Académico. La suspensión procederá siempre que el estudiante haya cursado al menos un periodo académico, esté al día en el pago de arancel y no adeude material bibliográfico o de otra naturaleza. El tiempo límite del periodo de suspensión no debe sobrepasar los cuatro semestres académicos. La calidad de alumno regular se perderá de acuerdo al mecanismo de suspensión de estudios que solicite el estudiante.

**Artículo 39** La suspensión de estudios se podrá solicitar por medio de tres mecanismos distintos, según la definición y procedimientos establecidos en el programa de postgrado. Estos son:

- a) Retiro temporal.
- b) Anulación de Periodo Académico.
- c) Retiro temporal por Maternidad.

**Artículo 40.** La solicitud de reincorporación al Programa debe ser enviada por el estudiante al Director del programa y será admisible siempre que éste continúe ofreciéndose y cuando el tiempo transcurrido desde la suspensión no exceda dos semestres.

**Artículo 41.** Las solicitudes de reincorporación deberán ser evaluadas por el Comité de Programa y consultadas a la Dirección General de Postgrado. La decisión optada será informada por la Dirección del programa al estudiante en un plazo no superior a los 15 días hábiles a su recepción.

**Artículo 42.** Una vez aceptada la reincorporación al Programa, la Universidad definirá las responsabilidades académicas y financieras del estudiante en consideración al avance curricular previo a su suspensión y las actualizaciones que haya tenido el programa.

#### **Título X: De la Actividad de Graduación**

**Artículo 43.** Respecto del Examen de Calificación, se espera que el estudiante demuestre conocimientos amplios y actualizados en su área, capacidad para formular hipótesis, y discutir crítica e íntegramente problemas científicos. La aprobación de este examen es requisito para continuar con el avance curricular.

**Artículo 44.** El proyecto de tesis será un trabajo escrito, que deberá ser presentado y aprobado por el estudiante, previo al inicio de actividades de trabajo experimental (o Tesis doctoral). Este consiste en un proyecto científico original, cuya estructura se compone de un problema de investigación, hipótesis o supuesto, objetivos, marco de referencia teórica, metodología de la investigación. El proyecto de tesis deberá ser defendido ante una comisión evaluadora establecida por el Comité Académico.



Universidad  
Católica del Norte

**Artículo 45.** El Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas contempla la realización de un trabajo final denominado **Tesis Doctoral**, en la cual desarrollará el trabajo experimental expuesto en el proyecto de tesis. Este trabajo contempla el uso de instrumentos de recolección de datos, protocolos éticos correspondientes, resultados, discusión y conclusiones.

**Artículo 46.** En las propuestas de investigación que involucren estudios en humanos, animales, manipulación génica, se debe acreditar que fue sometida a aprobación por comité de ética o bioética.

**Artículo 47.** La comisión evaluadora de la **Tesis Doctoral** será designada por el Comité Académico y estará conformada por cuatro integrantes, al menos uno de ellos debe ser parte del cuerpo académico del programa (claustro o colaborador) y al menos dos externos a él. Todos sus miembros deberán tener el grado de doctor y experiencia investigativa acreditada y afín a la tesis que se defiende. La comisión evaluará el trabajo del candidato en escala de notas 1 a 7. La nota mínima de aprobación corresponderá a 5. La tesis no podrá ser aprobada si dos o más de los evaluadores califica el escrito con nota inferior a 5. En caso excepcionales y pertinentes se incorporará a la comisión evaluadora un médico/a con especialidad médica coherente al tema de investigación y que acredite en su curriculum experiencia en actividades de investigación tales como publicaciones o presentaciones en congresos y ser miembro en sociedades científicas y/o médicas.

**Artículo 48** Durante el desarrollo de la **Tesis Doctoral** se realizarán al menos 3 presentaciones de avances de tesis, visadas por los profesores guía, frente a la comisión evaluadora. Cambios mayores a la tesis deberán ser justificados a la dirección del Programa.

**Artículo 49.** El/La estudiante, con la aprobación de su Profesor Guía (y co-guía, en caso de que exista), entregará al Director del Programa, el manuscrito de su tesis revisado en formato electrónico y en papel. El director del Programa, junto al Comité Académico, certificarán, mediante registro con sello, previa revisión, que la tesis doctoral cumple con los requisitos establecidos en este reglamento. Una vez efectuada esta certificación, el manuscrito se enviará a la comisión evaluadora, la cual, en un plazo no superior a 4 semanas, podrá hacerle sugerencias, las que deberán ser incorporadas al documento final antes de fijar la fecha de examen de grado.

**Artículo 50.** Las modalidades de las actividades de graduación para el programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas es principalmente **Formato Tesis**: Forma convencional o tradicional de comprobación de las competencias adquiridas por el o la estudiante, a través de una propuesta desarrollada de una investigación presentada. Alternativamente, y en casos justificados, la modalidad puede ser en **Formato Publicación**, bajo las normativas establecidas en el reglamento



Universidad  
Católica del Norte

de posgrado y los requisitos establecidos por el comité académico, según instructivo correspondiente.

**Artículo 51.** Será exigible para graduarse:

- a. Haber aprobado todas las actividades curriculares mínimas y electivas del Programa.
- b. Haber aprobado el examen de grado o defensa de tesis.
- c. No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad.
- d. Haber enviado dos publicaciones indicando la filiación de la Universidad Católica del Norte. Al menos uno de los manuscritos debe estar aceptado/publicado y otro en arbitraje. Estos artículos deben estar asociados a las líneas de investigación del programa donde participe como coautor al menos un miembro del cuerpo académico y deberán enviarse a revistas de corriente principal preferentemente en los cuartiles Q1 y Q2 indexadas en la base de datos Web of Science. Para obtener el certificado de grado académico el segundo artículo debe ser de primera autoría, estar asociado a su trabajo experimental (o tesis doctoral) y enviado para obtener la certificación de grado.

#### **Título XI: Del Examen de Grado**

**Artículo 52.** La defensa de la tesis doctoral contemplará una sesión privada donde se defenderá la tesis frente a la Comisión Evaluadora, y otra sesión pública si la anterior es aprobada.

**Artículo 53.** Los miembros de la Comisión evaluadora deberán expresar su opinión sobre la tesis presentada y podrán formular cuantas cuestiones y objeciones consideren oportunas, a las que el candidato tendrá que responder. Cada uno de los miembros deberá realizar un informe en el que justifique la calificación concedida en referencia a la evaluación de la tesis y su defensa. Finalmente, la comisión evaluadora otorgará una nota global del examen de grado considerando ambas sesiones. Cumplidos todos los requisitos del Programa, el estudiante estará en condiciones de solicitar su grado en la unidad respectiva.

**Artículo 54.** Aprobado el examen de grado, el estudiante deberá entregar en el plazo de dos semanas entregará en la Dirección del Programa una copia digital en formato PDF del documento final en la Dirección del Programa.

**Artículo 55.** La reprobación del examen de grado en segunda instancia será causal de eliminación del Programa.



Universidad  
Católica del Norte

**Artículo 56.** La nota final con el que el/la candidata/o obtiene el grado académico, se calcula de la siguiente forma: 60% correspondiente al Promedio Ponderado Acumulado y el 40% correspondiente a la nota del Examen de Grado. La nota final del examen de grado se obtendrá de las actividades de evaluación del examen de grado donde el escrito final contribuye en un 50% y la defensa con el otro 50%.

**Artículo 57.** El certificado y diploma que acreditan el grado respectivo serán entregados siempre que el candidato cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado todas las actividades curriculares del Programa.
- b. Haber enviado un artículo de primera autoría asociado a su tesis doctoral
- c. Haber obtenido la calificación final del grado.
- d. Haber pagado los derechos de graduación.
- e. Estar exento de deudas con la institución.

## Título XII: Disposiciones Finales

**Artículo 58.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Comité Académico a través de la normativa general de la Universidad Católica del Norte.